



**ACTA Nº.0008/2020 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 27 DE ABRIL DE 2020 .**

Sres. Asistentes:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-
ALCOROCHO.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

ANTONIO ANTONAYA BELLIDO.

JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON

Secretario General:

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 27 de abril de 2020 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día, haciendo constar que la celebración de la sesión se lleva a cabo mediante videoconferencia:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 29
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/05/2020 07:36:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPM8MV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	5b7d87b0f14540e081c72d492c3f8488		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....	1
2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....	1
3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.....	1
4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.....	1
2020JG00440.-.....	1
2020JG00441.-.....	1
2020JG00442.-.....	1
2020JG00443.-.....	1
2020JG00444.-.....	1
2020JG00445.-.....	1
2020JG00446.-.....	1
2020JG00447.-.....	1
2020JG00448.-.....	1
2020JG00449.-.....	1
2020JG00450.-.....	1
5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO.....	1
2020JG00451.-.....	1
2020JG00452.-.....	1
2020JG00453.-.....	1
2020JG00454.-.....	1
2020JG00455.-.....	1
2020JG00456.-.....	1
6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD. 1	1

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 29
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/05/2020 07:36:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPM8MV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	5b7d87b0f14540e081c72d492c3f8488		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....	1
8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....	1
2020JG00457.-.....	1
2020JG00458.-.....	1
2020JG00459.-.....	1
2020JG00460.-.....	1
2020JG00461.-.....	1
2020JG00462.-.....	1
2020JG00463.-.....	1
2020JG00464.-.....	1
9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	1

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.

4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.

2020JG00440.-

RESULTANDO que, con fecha 30 de diciembre de 2019 y número de entrada 2019E31601, se registró en este Ayuntamiento escrito presentado por Dña. <XXXXX >, en el que expone que los camiones se suben al acerado y le han provocado la rotura del balcón y la esquina de su fachada, situada en calle <XXXXX >, solicitando se coloquen unos bolardos para impedirlo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 29
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/05/2020 07:36:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPM8MV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	5b7d87b0f14540e081c72d492c3f8488		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CONSIDERANDO que, con fecha 3 de abril de 2020, se ha emitido informe técnico en el que consta lo siguiente:

“Visto el lugar, se ha podido comprobar que el acerado es muy estrecho, por lo que la colocación de bolardos reduciría el paso por el mismo, no siendo conveniente debido al estrechamiento de la calle con el peligro que eso conllevaría.

Se observa que el problema puede estar ocasionado por el aparcamiento indebido en el acerado de enfrente, por lo que para evitarlo, puesto que está prohibido, se estima debe comunicarse a Policía Local dicha situación para que tome las medidas oportunas.

Considerando que parte del balcón presenta zonas con posibles desprendimientos, se procede al vallado de la esquina, por lo que se estima debe requerirse a la propiedad a su pronta reparación, así como advertir de la ejecución subsidiaria y del cobro de ocupación de vía pública del vallado preventivo colocado.

Para que así conste y surta los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Comunicar el informe técnico emitido a la propietaria del inmueble, requiriéndole la pronta reparación de la parte dañada del balcón y advertir de la ejecución subsidiaria y de cobro de ocupación de vía pública del vallado preventivo colocado.

2020JG00441.-

Dada cuenta del expediente nº 2020URB00152, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por BADILLO Y GRUPO 4 S.L. y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 08OB651
- Objeto de la actividad: COMERCIO DE MUEBLES
- Emplazamiento de la actividad: CL SEIS DE JUNIO 32, LOCAL 2
- Titular de la licencia: BADILLO E HIJOS S.L.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es BADILLO Y GRUPO 4 S.L.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 29
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/05/2020 07:36:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPM8MV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	5b7d87b0f14540e081c72d492c3f8488		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 26/03/2020 cuyo contenido es el siguiente:

*“”””En uso de las facultades a mí atribuidas por el art. 5. 2 c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, **INFORMO:***

Que, según los datos obrantes en las cuentas, depósitos y cajas integrantes de la Tesorería a mi cargo, así como los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real a día de la fecha, y salvo error u omisión involuntarios, consta que:

- *La empresa Badillo e Hijos S.L. con CIF B13198213 no mantiene deudas pendientes en período ejecutivo con este Ayuntamiento”””””*

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 08/04/2020, cuyo contenido es el siguiente:

“”””RESULTANDO que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

El Técnico que suscribe CONCLUYE lo siguiente:

Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado”””””

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 29
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/05/2020 07:36:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPM8MV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	5b7d87b0f14540e081c72d492c3f8488		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PRIMERO. Informar a BADILLO Y GRUPO 4 S.L. que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: BADILLO Y GRUPO 4 S.L.

SEGUNDO. Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

2020JG00442.-

Dada cuenta del Expediente nº 2019URB00609, instruido a instancia de MANCHEGA DE INSTALACIONES Y PROYECTOS, S.A, por el que solicita licencia para la actividad de INSTALACIONES FRIO Y CALOR, con emplazamiento en CL BOCOY, 13, de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de ruido, vibraciones y olores.

SEGUNDO.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 29
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/05/2020 07:36:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPM8MV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	5b7d87b0f14540e081c72d492c3f8488		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.

- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad aportando Certificación expedida por técnico competente, en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmacéutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditándose la autorización de puesta en servicio mediante Certificación visada, expedida por técnico competente, poniendo de manifiesto la adaptación de la obra al proyecto y el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cumbreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m.
- Que la instalación de Climatización, si dispusiese de ella, cumpla con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante certificado de la instalación sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenado, sellado y firmada por el técnico competente.
- Los residuos no peligrosos deben ser dispuestos en contenedores (papel-cartón, plásticos-envases ligeros, vidrio...) que permitan la retirada selectiva por gestor o recogedor autorizado.
- Los puntos de luz exteriores minimizarán la contaminación lumínica.

TERCERO. Deberá obtener la oportuna licencia de obras, en su caso.

CUARTO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 29
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/05/2020 07:36:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPM8MV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	5b7d87b0f14540e081c72d492c3f8488		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





QUINTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas para lo que se deberá tener en cuenta la liquidación del expediente de obra vinculada (nº2019URB00603) concedida mediante decreto 2020D00277.

2020JG00443.-

Dada cuenta del Expediente nº 2019URB00560, instruido a instancia de CASTAÑO LEÓN, S.L., por el que solicita licencia para la actividad de ALMACEN DE ENVASES DE VIDRIO, con emplazamiento en PG ENTRECAMINOS PARCELA 03 Y 04, con referencia catastral, 804303VH6930S0000AG, de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como OLESTA, por producción de ruidos y vibraciones.

SEGUNDO.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad aportando Certificación expedida por técnico competente, en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmacéutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 29
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/05/2020 07:36:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPM8MV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	5b7d87b0f14540e081c72d492c3f8488		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditándose la autorización de puesta en servicio mediante Certificación visada, expedida por técnico competente, poniendo de manifiesto la adaptación de la obra al proyecto y el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.
- En ningún caso las cubiertas o laterales de las instalaciones producirán brillos o reflejos, debiéndose utilizar materiales de color mate, preferentemente en verde oscuro o color teja.
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cumbreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m.
- Los residuos no peligrosos deben ser dispuestos en contenedores (papel-cartón, plásticos-envases ligeros, vidrio...) que permitan la retirada selectiva por gestor o recogedor autorizado.
- Los puntos de luz exteriores minimizarán la contaminación lumínica.

TERCERO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

CUARTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas para lo que se deberá tener en cuenta la liquidación de la obra vinculada concedida mediante decreto 2019D04663 (Exp. número 2019URB00487).

2020JG00444.-

RESULTANDO que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2019 (acuerdo número 2019JG00251) se ha concedido licencia de actividad a EUROENERGY PLUS21 S.L., para la instalación de ESTACION DE SERVICIO

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 29
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/05/2020 07:36:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPM8MV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	5b7d87b0f14540e081c72d492c3f8488		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





(AMBOS MARGENES), con emplazamiento en CR N--IV PK 198,650, expediente 2018URB00655.

RESULTANDO que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada. No obstante, con el desarrollo de la actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2020JG00445.-

RESULTANDO que en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 4 de noviembre de 2019, se ha adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<PRIMERO.- Instar al Ministerio para que sin más dilación se formalice la cesión del traspaso competencias del Tramo 2 del "Proyecto del Vial de Conexión Sur del Parque Empresarial Entrecaminos con la A-4".

SEGUNDO.- En cualquier caso se autorice la intervención en el Tramo 2, en caso de no haberse formalizado el traspaso de competencias; atendiendo al proyecto y las condiciones que se impusieron en su día por el Ministerio para la autorización de las obras y atendiendo a lo ejecutado en el proyecto de Reordenación de Accesos de la A-4, en el referido Tramo 2.

TERCERO.- Instar al Ministerio para que proceda a la señalización en la A4, ambos márgenes, del nuevo acceso al Parque Empresarial Entrecaminos y por extensión a Valdepeñas Centro y Ctra 412.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 29
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/05/2020 07:36:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPM8MV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	5b7d87b0f14540e081c72d492c3f8488		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CUARTO.- Finalmente y en otro orden de cosas, pero también respecto a la señalización en la A4, se proceda a la reordenación de la señalización de la vía de servicio que nace en la rotonda de la margen derecha de la salida 197.>>

RESULTANDO: Que en su día fue ya formalizada la cesión requerida en el primer apartado del acuerdo anterior y consecuentemente devenía innecesaria la autorización solicitada en el segundo.

RESULTANDO: Que no consta a esta administración se haya accedido ni ejecutado la señalización que se demandaba en los apartados tercero y cuarto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Reiterar la solicitud formulada en los apartados tercero y cuarto del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2019, precitada.

2020JG00446.-

Dada cuenta del expediente nº 2020URB00134, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por XXXXX y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 2012URB00201.
- Objeto de la actividad: OBRADOR Y TIENDA DE PRODUCTOS CARNICOS.
- Emplazamiento de la actividad: CL PARAGUAY, 1
- Titular de la licencia: XXXXX

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es por XXXXX

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 17/04/2020, cuyo contenido es el siguiente:

*“””””En uso de las facultades a mí atribuidas por el art. 5. 2 c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, **INFORMO:***

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 29
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/05/2020 07:36:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPM8MV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	5b7d87b0f14540e081c72d492c3f8488		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Que, según los datos obrantes en las cuentas, depósitos y cajas integrantes de la Tesorería a mi cargo, así como los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real a día de la fecha, y salvo error u omisión involuntarios, consta que:

< XXXXX >, mantiene las siguientes deudas pendientes de ingreso en período ejecutivo: """"""

<XXXXXXXX>

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 17/04/2020, cuyo contenido es el siguiente:

""""RESULTANDO que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

El Técnico que suscribe **CONCLUYE** lo siguiente:

Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se "tome nota" del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.

Segundo. Por otro lado, en lo que tiene que ver con la deuda de la actividad, debe tenerse en cuenta que no puede considerarse siempre, de manera sistemática e indiscriminada, que el receptor de la licencia es el responsable solidario de las deudas tributarias contraídas por el transmitente de aquella; todo lo contrario, es preciso analizar caso por caso para ponderar si se cumplen los requisitos del art. 42.1 c) de la Ley General Tributaria. En concreto, en cada situación habría que examinar:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 29
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/05/2020 07:36:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPM8MV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	5b7d87b0f14540e081c72d492c3f8488		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





1º. *Cuál es la naturaleza de las deudas, ya que, en su caso, únicamente existiría responsabilidad sobre las que sean de tipo tributario (así, por ejemplo, deberían quedar fuera las sanciones pecuniarias impuestas como consecuencia de la resolución de un expediente sancionador no tributario).*

2º. *Si nos encontramos ante un supuesto de sucesión en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas. En este sentido, es muy importante tener en cuenta lo indicado, por ejemplo, en la siguiente resolución y pronunciamientos judiciales:*

- *Resolución vinculante de la Dirección General de Tributos V0176-17, de 25 de enero de 2017.*
- *Sentencia del Tribunal Supremo 3897/2015, de 16 de septiembre, en cuyo Antecedente de Hecho Primero se hace alusión a lo que debe entenderse por sucesión en la titularidad o ejercicio de explotación o actividad económica.*
- *Sentencia de la Audiencia Nacional 4742/2014, de 1 de diciembre, en cuyo Fundamento Jurídico Tercero se indican asimismo las circunstancias o elementos que deben sopesarse (caso por caso) para entender que existe sucesión. "*****"*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar a ≤ XXXXX > que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona ≤ XXXXX >.

SEGUNDO. Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 29
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/05/2020 07:36:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPM8MV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	5b7d87b0f14540e081c72d492c3f8488		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

2020JG00447.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades nº 2020URB00004, iniciado a instancia de ≤ XXXXXX > mediante escrito de fecha 03/01/2020 para "ZAPATERÍA", en finca sita en CALLE CRISTO,1 LOCAL 2

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

""""El Técnico que suscribe, ha procedido al reconocimiento del proyecto del citado local, informando lo siguiente:

A) ADECUACION A LA NORMATIVA URBANISTICA: *Se adecua*

B) CONDICIONES DEL LOCAL (técnicas y de seguridad): *Son suficientes las descritas en el proyecto aportado*

C) OBRAS Y/O MEDIDAS QUE SE PROPONEN: *Deberá revisarse luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente""""*

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de ZAPATERÍA, en la finca sita en CALLE CRISTO, 1.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

Una vez adoptadas las medidas indicadas, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 29
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/05/2020 07:36:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPM8MV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	5b7d87b0f14540e081c72d492c3f8488		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente de declaración responsable de actividad en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente para lo que se tendrá en cuenta la liquidación de la obra realizada y concedida mediante decreto 2020D00367 (expediente nº 2020URB0003). Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2020JG00448.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades nº 2019URB00471, iniciado a instancia < XXXXX > mediante escrito de fecha 02/10/201, para "COMIDA PARA LLEVAR, ASADOR DE PATATAS", en finca sita en CALLE BERNARDO BALBUENA, 50 LOCAL 1

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

""- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

- *La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.*""""

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de COMIDA PARA LLEVAR, ASADOR DE PATATAS, en la finca sita en CALLE BERNARDO BALBUENA, 50 LOCAL 1.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 29
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/05/2020 07:36:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPM8MV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	5b7d87b0f14540e081c72d492c3f8488		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

Una vez adoptadas las medidas indicadas, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2020JG00449.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades nº 2018URB00650, iniciado a instancia de ≤ XXXXX > mediante escrito de fecha 18/12/2018, para "APARTAMENTO TURÍSTICO", en finca sita en AVDA. PRIMERO DE JULIO 55 1ºB.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“”””- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

- *La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.”””””*

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de APARTAMENTO TURÍSTICO, en la finca sita en AVDA. PRIMERO DE JULIO 55 1ºB..

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 29
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/05/2020 07:36:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPM8MV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	5b7d87b0f14540e081c72d492c3f8488		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.
- Se deberá disponer de un botiquín de primeros auxilios.

Una vez adoptadas las medidas indicadas, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

QUINTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

2020JG00450.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades nº 2019URB00470, iniciado a instancia <XXXXXX> mediante escrito de fecha 18/04/2017, para "COMRAVENTA DE VEHÍCULOS", en finca sita en CALLE HEROES SEIS DE JUNIO, 13.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

""- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

- *La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.*""""

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 29
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/05/2020 07:36:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPM8MV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	5b7d87b0f14540e081c72d492c3f8488		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS, en la finca sita en CALLE HEROES SEIS DE JUNIO, 13.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

Una vez adoptadas las medidas indicadas, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO..

2020JG00451.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por XXXXX que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2020E06973 y fecha: 06/04/2020, por el que el interesado solicita la anulación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) girado, correspondiente al ejercicio 2020, puesto que el vehículo XXXXX, tuvo un accidente en el mes de octubre de 2019 y fue dado siniestro en diciembre de 2019.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 29
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/05/2020 07:36:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPM8MV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	5b7d87b0f14540e081c72d492c3f8488		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CONSIDERANDO que visto la documentación obrante en esta administración se comprueba en el HISTORIAL DEL VEHÍCULO que este ha estado de alta hasta el 03/03/2020 fecha en la que se dio de baja temporal y posteriormente de baja definitiva con fecha 04/03/2020, constando por tanto de alta a su nombre ante la Jefatura de Tráfico. Según el RDL 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por el que mientras que no se acredite la baja definitiva del vehículo en tráfico se liquidara el correspondiente Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, en este caso procediendo al prorrateo correspondiente, tal y como se prevé en los arts. 92 y siguientes.

Visto en la aplicación informática SWAL del Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, que el recibo no ha sido cobrado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Procede ANULAR el recibo del IVTM y girar prorrateado por el primer trimestre correspondiente al ejercicio 2020, por lo anteriormente expuesto.

Titular: < XXXXX > < XXXXX > < XXXXX >

SEGUNDO. - Procede anotar en el Padrón Municipal de Vehículos.

TERCERO. - Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

2020JG00452.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por los < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E18176 y fecha 18/07/2019 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral < XXXXX > y que se aplique la bonificación que corresponda en la cuota del Impuesto al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

CONSIDERANDO que realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que la persona causante, es decir, < XXXXX >, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento.

El mencionado precepto señala:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 29
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/05/2020 07:36:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPM8MV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	5b7d87b0f14540e081c72d492c3f8488		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que en la solicitud los interesados declaran ser descendientes directos de la causante. Por lo tanto, están legitimados para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la ≤ XXXXX ≥ cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2020JG00453.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por los herederos de ≤ XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E22860 y fecha 29/08/2019 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia ≤ XXXXX ≥, y que se aplique la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

CONSIDERANDO que realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que e los causantes, es decir, ≤ XXXXX > ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 vigente para el 2015 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que en la solicitud los interesados declaran ser descendientes directos de la causante. Por lo tanto, están legitimados para solicitar la bonificación del 95% en la cuota del IIVTNU.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 29
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/05/2020 07:36:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPM8MV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	5b7d87b0f14540e081c72d492c3f8488		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Visto que < XXXXX > falleció con fecha 02/03/19 y que respecto al bien descrito también se cumplen lo dispuesto en el art. 4 d) de de la OF nº 3 vigente para el 2019 de este Ayuntamiento, en lo referente a la Exención del impuesto Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU):

“Los incrementos de valor de los terrenos de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 10 euros.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Procede estimar la solicitud de bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en < XXXXX > al haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. - Procede declarar la EXENCION del IVTNU de la herencia del inmueble con referencia catastral < XXXXX > por no superar la cuota líquida los 10 euros.

2020JG00454.-

RESULTANDO que visto los escritos presentados por los herederos de < XXXXX >, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E15436 y fechas 27/12/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

CONSIDERANDO que realizada las comprobaciones oportunas en el expediente mediante certificado de empadronamiento se comprueba que < XXXXX >, falleció el < XXXXX > ha estado residiendo en los últimos dos años (hasta su fallecimiento) en < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 29
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/05/2020 07:36:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPM8MV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	5b7d87b0f14540e081c72d492c3f8488		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <XXXXX> al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2020JG00455.-

RESULTANDO que visto los escritos presentados por los herederos de <XXXXX>, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E09476 y fechas 31/01/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte y se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, a la vivienda habitual de la persona causante.

CONSIDERANDO que realizada las comprobaciones oportunas en el expediente mediante certificado de empadronamiento se comprueba que <XXXXX>. Por lo tanto, se cumple el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <XXXXX>, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2020JG00456.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX> formulando reclamación de responsabilidad patrimonial por los gastos de farmacia y desplazamiento derivados de los daños sufridos por su hijo menor el día 1 de octubre de 2019 causados por un accidente ocurrido durante la celebración de un entrenamiento con la Escuela Municipal de Fútbol.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 29
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/05/2020 07:36:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPM8MV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	5b7d87b0f14540e081c72d492c3f8488		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO, que la interesada ha aportado que la interesada ha adjuntado a su solicitud los documentos necesarios para poder dar inicio al presente procedimiento.

RESULTANDO que la interesada ha adjuntado a su solicitud los documentos necesarios para poder dar inicio al presente procedimiento.

RESULTANDO que consta en el expediente, informe emitido por el jefe de Servicio de Deportes de fecha 4 de febrero de 2020 que dice:

“Según los datos que obran en esta Concejalía de Deportes, el pasado día 1-10-2019, el deportista <XXXXX>, alumno de las Escuelas Deportivas Municipales, sufrió un accidente deportivo en la Ciudad deportiva Virgen de la Cabeza durante la celebración de un entrenamiento con la Escuela Municipal de Fútbol. Desde la Concejalía de Deportes se cursó el correspondiente parte de accidentes (nº expediente VDPS0001) a la Compañía Berkley España, en base a la póliza de accidentes nº 2031204 que el Ayuntamiento dispone para este tipo de actividades.

Según informa la Correduría de Seguros a través de la que se realizó la contratación de dicho seguro que sobre este siniestro se ha abonado una factura de 149,10 euros correspondiente a consulta, tratamiento y pruebas.

Los gastos derivados de farmacia relativos al tratamiento médico se pueden solicitar a la compañía aseguradora citada mientras que los gastos de desplazamiento no tienen cobertura en esta póliza.”

RESULTANDO que los gastos de farmacia ascienden, según justifica la interesada, en 19,00 euros.

RESULTANDO que los gastos de desplazamiento, sin cobertura en la póliza citada, no han sido debidamente justificados por la interesada, ya que no presentó, según el requerimiento que acusó el día 22 de enero de 2020, la/s factura/s que justificasen dicho gasto.

CONSIDERANDO lo previsto en los artículos 65, 67 y 68 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

CONSIDERANDO que, según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), previamente a la resolución del expediente procede dar trámite de audiencia a los interesados para que tengan acceso a la documentación obrante en el expediente y formular alegaciones.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA**:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 29
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/05/2020 07:36:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPM8MV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	5b7d87b0f14540e081c72d492c3f8488		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial.

2º.- Nombrar como instructora del procedimiento a la Técnica de Administración General, <XXXXXX> y como Secretaria a la Administrativa de Administración General <XXXXXX>.

3º.- Estimar parcialmente la solicitud de la interesada en lo que respecta a la indemnización de los gastos de farmacia por un importe de 19,05 €.

4º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora Berkley España, con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza número 2031204, a través de la Correduría ≤ XXXXX >de Valdepeñas, para que, con cargo a dicha póliza, proceda al pago de la cantidad indicada.

5º.- Comunicarle a la reclamante y a Berkley España, que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tienen un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.

7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

2020JG00457.-

Dada cuenta del escrito presentado por ≤ XXXXX >de este Ayuntamiento, en el que expone que con fecha ≤ XXXXX > fecha en la que recibió el alta, por lo que en el año 2019 le quedan pendientes de disfrutar 16 días de vacaciones, y es por lo que solicita el disfrute de los días pendientes del año 2019 en las fechas que posteriormente solicitaré.

< XXXXX >Considerando que el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que cuando se produzca una situación de incapacidad temporal que impida iniciar el disfrute de las vacaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que corresponda y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 29
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/05/2020 07:36:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPM8MV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	5b7d87b0f14540e081c72d492c3f8488		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Así, cuando un/a trabajador/a no haya podido disfrutar, total o parcialmente, de las vacaciones durante el año natural a que correspondan por haber estado incurso en una situación de incapacidad temporal, tendrá derecho a disfrutarlas en un momento posterior, una vez que finalice su incapacidad.

El derecho reconocido no tiene carácter indefinido, sino que solo se podrá ejercer siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses contados a partir del final del año en que se hayan originado.

CONSIDERANDO que en la Unidad de Personal \leq XXXXXX \geq
Por todo lo expuesto anteriormente

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, pudiendo disfrutar \leq XXXXXX \geq , teniendo en cuenta que el derecho reconocido no tiene carácter indefinido, sino que solo se podrá ejercer siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses contados a partir del final del año en que se hayan originado.

2020JG00458.-

RESULTANDO:

1º Con fecha 18 de diciembre de 2018 se publicó en el BOE la Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve la Tercera Convocatoria aprobada por la Orden HFP/888/2017, por la que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para cofinanciar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado seleccionadas y que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España en el periodo de programación 2014-2020.

2º En base a lo anterior se concede al Ayuntamiento de Valdepeñas la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado "ValdepeñasOn" por una cuantía económica de 6.250.000 €, aportando la Unión Europea una ayuda de 5.000.000 €, al estar cofinanciada al 80% con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

3º El Proyecto "ValdepeñasOn" plantea actuaciones correspondientes al objetivo temático 9 (OT9) "promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier discriminación. Regeneración de las comunidades de las áreas urbanas desfavorecidas, teniendo en cuenta la perspectiva de género", entre otros. Y dentro de este objetivo, tanto en su línea de actuación 8, como en su línea de actuación 9, según especifica el proyecto, las operaciones para ser seleccionadas tendrán que ser justificadas por un diagnóstico socio-económico y por un diagnóstico de las

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 29
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/05/2020 07:36:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPM8MV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	5b7d87b0f14540e081c72d492c3f8488		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





infraestructuras existentes y necesarias, y además, en la línea 9 se concretarán en un plan de acción local (estrategias más amplias de apoyo a la inserción económica de los grupos e individuos objeto).

4º En consonancia con lo anterior, la Concejalía de Desarrollo Empresarial y Comercio ha elaborado y desarrollado un Plan de Acción Local de Apoyo al Emprendimiento y al Empleo para colectivos con especiales dificultades, que incluye diagnóstico socio-económico, junto con el anexo correspondiente al diagnóstico de infraestructuras existentes y necesarias, también desde el punto de vista social y económico, y que se adjunta. Este plan cuenta con un presupuesto total plurianual, hasta 2023, de 480.000€ cofinanciados al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el Plan de Acción Local de Apoyo al Emprendimiento y al Empleo para colectivos con especiales dificultades, junto con el Anexo correspondiente al Diagnóstico de Infraestructuras existentes y necesarias, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado "ValdepeñasOn" cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España en el periodo de programación 2014-2020.

2020JG00459.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX> y desea modificar el horario que tenía adjudicado hasta ahora por el siguiente: jueves y viernes en horario de mañanas y un martes alternativo en horario de mañanas, por lo que solicita el cambio de horario y que sea concedido a partir del 1 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO el informe del Jefe de Servicio de Deportes de este Ayuntamiento que dice lo siguiente:

<XXXXX >

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a la solicitud de cambio de horario a partir del 1 de mayo de 2020 del trabajador <XXXXX >.

2020JG00460.-

RESULTANDO que D. <XXXXX >, fue contratado por Medio Ambiente como operario del Punto Limpio de Lunes a Viernes, en horario de mañana y tarde.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 29
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/05/2020 07:36:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPM8MV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	5b7d87b0f14540e081c72d492c3f8488		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que, con motivo del estado de alarma, no pudo acudir a su puesto de trabajo los días 30 de marzo hasta el 8 de abril, ambos inclusive, por lo que debe recuperar esos 7 días de trabajo, es decir, 45,5 h en total.

CONSIDERANDO que se ha pactado con el trabajador la opción de recuperar esos días los sábados, en horario de 9 a 14 h.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO-. Aprobar la recuperación de los 7 días de trabajo por la situación de Estado de Alarma de D. <XXXXX>, los sábados de 9 a 14 h, por lo que tendrá que acudir al Punto Limpio un total de 9 sábados para completar las jornadas.

SEGUNDO-. Conceder un plazo de 5 días al interesado para hacer alegaciones.

TERCERO-. Comunicar el acuerdo adoptado a la unidad de Personal.

2020JG00461.-

RESULTANDO que el personal educativo de la Escuela Infantil Municipal “Cachiporro” está realizando su actividad mediante la modalidad de teletrabajo, por la situación de alarma sanitaria por COVID-19

CONSIDERANDO que este personal mantiene contacto con las familias mediante correo electrónico y que a través este medio se les están enviando actividades para hacer con los menores en casa.

Teniendo en cuenta la edad de nuestro alumnado, que todas las familias no disponen de los medios tecnológicos, pero sí todas disponen de teléfono móvil con aplicación para recibir y enviar mensajes, fotografías y videos, mediante el móvil podemos estar mejor conectados,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

El uso de un terminal y el alta de línea móvil para la Escuela Infantil Municipal “Cachiporro” por lo expuesto anteriormente.

2020JG00462.-

Dada cuenta de las solicitudes de adhesión presentadas según modelo Anexo II, por funcionarios/as y trabajadores/as de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas para

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 29
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/05/2020 07:36:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPM8MV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	5b7d87b0f14540e081c72d492c3f8488		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





ser beneficiarios/as del Fondo de Acción Social, tal y como establece el artículo 2 del Reglamento del Fondo de Acción Social.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >

Sirviendo el presente Acuerdo de requerimiento a los/las admitidos/as a fin de que abonen, sino lo han hecho ya, la aportación vigente por importe de 10 Euros, mediante ingreso en < XXXXX > de este Excmo. Ayuntamiento, sin cuyo requisito este Acuerdo no surtirá efectos.

2020JG00463.-

Vista la relación de facturas nº 9/2020 JGL de fecha veinticuatro de Abril de 2020, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad F2020FACT029.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº 9/2020 JGL por importe de 245.859,24 € (doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve euros con veinticuatro céntimos) con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2020.

2020JG00464.-

Vista la relación de facturas nº 9/2020 R.E.C. de fecha veintisiete de Abril de 2020, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº 9/2020 REC por importe de 3.611,96 €(tres mil seiscientos once euros con noventa y seis céntimos), que corresponden a obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

SEGUNDO.- Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020 los correspondientes créditos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 29
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/05/2020 07:36:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPM8MV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	5b7d87b0f14540e081c72d492c3f8488		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:10 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 29
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	15/05/2020 07:36:14	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BPM8MV
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	5b7d87b0f14540e081c72d492c3f8488		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

